

Sentencia del Tribunal General de 15 de diciembre de 2021 — HB/BEI(Asunto T-757/19) ⁽¹⁾**(«Función Pública — Personal del BEI — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Decisión por la que se desestima la denuncia — Decisión por la que se desestima la solicitud de conciliación — Derecho a ser oído — Responsabilidad»)**

(2022/C 198/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* HB (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)*Demandada:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo y K. Carr, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 50 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el que se solicita, por un lado, la anulación de las decisiones del BEI de 20 de junio y de 10 de octubre de 2019 mediante las que se desestiman, respectivamente, una denuncia por acoso psicológico e intimidación y una solicitud de conciliación y, por otro lado, la reparación del daño supuestamente sufrido por la demandante a raíz de la adopción de estas decisiones.

Fallo

- 1) Anular la decisión de 20 de junio de 2019 del Presidente del Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- 2) Condenar al BEI a abonar a HB la cantidad de 1 000 euros en concepto de la pérdida de la oportunidad de resolver la controversia amistosamente.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) El BEI cargará con sus propias costas y con las de HB.

⁽¹⁾ DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Italia/Comisión(Asunto T-10/20) ⁽¹⁾**[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Régimen de ayudas por superficie — Correcciones financieras — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Artículo 12, apartados 2 y 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Concepto de “pastos permanentes” — Artículo 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 — Organizaciones de productores y programas operativos — Artículos 26, 27, 31, 104 y 106 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 — Artículo 155 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Reglamento Delegado (UE) n.º 499/2014 — Procedimiento de contratación pública — Artículo 24, apartado 2, letra c), y artículo 26, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 65/2011 — Artículo 48, apartado 2, y artículo 51, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 — Riesgo de perjuicio financiero»]**

(2022/C 198/43)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por C. Gerardis, G. Rocchitta y E. Feola, abogados del Estado)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Rossi, J. Aquilina y F. Moro, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2019, L 279, p. 98), en la medida en que se refiere a determinados gastos efectuados por la República Italiana.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que impone a la República Italiana una corrección a tanto alzado del 2 %, relativa a las ayudas por superficie concedidas en Italia, por un importe de 143 924 279,14 euros para los años de solicitud 2015 y 2016, y una corrección a tanto alzado del 10 %, por un importe de 72 704,23 euros, relativa a la muestra/pago n.º 8 referente al municipio de Campoli Monte Taburno, con arreglo a la medida 322, que forma parte de las medidas de desarrollo rural para los años de solicitud 2014, 2015 y 2016.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La República Italiana y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — BSEF/Comisión

(Asunto T-113/20) (¹)

[«Energía — Directiva 2009/125/CE — Requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas — Reglamento (UE) 2019/2021 — Prohibición de los pirorretardantes halogenados en la carcasa y en las pantallas electrónicas — Competencia del autor del acto — Error manifiesto de apreciación — Seguridad jurídica — Proporcionalidad — Igualdad de trato»]

(2022/C 198/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bromine Science Environnemental Forum (BSEF) (Bruselas, Bélgica) (representantes: R. Cana, E. Mullier y H. Widemann, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. De Meester y L. Haasbeek, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2019/2021 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 642/2009 de la Comisión (DO 2019, L 315, p. 241), en la medida en que prohíbe la utilización de los pirorretardantes halogenados en la carcasa y en las pantallas electrónicas.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Bromine Science Environnemental Forum (BSEF).

(¹) DO C 129 de 20.4.2020.